

ACUERDO ECONÓMICO, MEDIANTE EL CUAL SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA CÁMARA DE DIPUTADOS Y A LA CÁMARA DE SENADORES DEL CONGRESO DE LA UNIÓN PARA QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS COMPETENCIAS, EXPEDIDA LA LEY GENERAL EN MATERIA DE PERSONAS JÓVENES.

INTEGRANTES DE LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA PRESENTES.

A las y los Diputados **MARÍA ADELAIDA MUÑOZ JUMILLA, ELVIA YANET SIERRA VITE, ADELFA ZÚÑIGA FUENTES, JULIO MANUEL VALERA PIEDRAS y ANDRÉS CABALLERO ZERÓN**, integrantes de la Primera Comisión Permanente de Educación, por instrucciones de la Presidencia de la Directiva del Congreso del Estado, en sesión ordinaria de fecha 24 de mayo del 2022, nos fue turnado para los efectos procedentes, el planteamiento suscrito por la Diputada María Adelaida Muñoz Jumilla, con el tema **"Acuerdo Económico en materia de desarrollo integral de la juventud,"** por lo que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 75, 77 fracción V de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Hidalgo, nos permitimos realizar el presente estudio, con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

1. La Comisión Legislativa actuante, registró el presente asunto en el Libro de Gobierno, quedando radicado bajo el número **CE/LXV/07/2022.**
2. Dentro del planteamiento, la Diputada María Adelaida Muñoz Jumilla, manifestó lo siguiente: **"Hoy como nunca, una de las prioridades fundamentales del Estado Mexicano, debe ser las y los jóvenes; en ese grupo de la población, se encuentra el presente y el futuro de nuestro país y es mucho lo que se tiene que hacer, para lograr su desarrollo integral.**



En México, de acuerdo con cifras del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, residen 31 millón de personas de 15 a 29 años, que representan el 25 del total de la población.

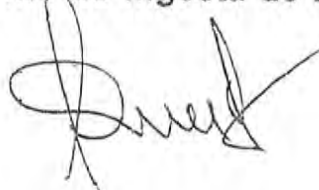
El Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación, dio a conocer en 2018, datos relevantes sobre la situación de las y los jóvenes en el país, como el de la pobreza, pues casi la mitad de ellos, viven en dicha situación.

Las personas jóvenes enfrentan un problema de discriminación estructural, que he reproducido por el Estado, la sociedad y el sector privado, dado que se les percibe como amenaza para la cohesión social; muchas veces se les excluye de espacios y oportunidades laborales o educativas y se impide el reconocimiento de sus derechos.

Es común que las y los jóvenes, enfrente discriminación por su condición social, su apariencia física, la escuela donde estudiaron, el lugar donde viven o incluso, sus publicaciones en redes sociales; según este mismo estudio, los principales problemas de nuestra juventud, son aquellos relacionados con la pobreza y marginación, acceso a un empleo formal bien remunerado y con prestaciones, acceso a servicios de salud y educación de calidad, en todos los niveles de atención y combate a la violencia en hogares, escuelas y comunidades, la cual les expone a ser víctima de la delincuencia.

En atención a esta demanda social, el 24 de diciembre de 2020, se publicó una Reforma a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, específicamente en su artículo 73 y se adicionó un último párrafo al artículo 4, para establecer la obligación para el Estado mexicano, de atender el desarrollo integral de las y los jóvenes mexicanos.

Por otra parte, es de reconocer que la pandemia generada por el COVID-19, ha agudizado los problemas que enfrentan nuestros jóvenes: depresión y suicidios, aumento de ingesta de alcohol y



drogadicción, discriminación, orfandad problema de violencia intrafamiliar, aumento del desempleo y falta de acceso al mercado laboral y de manera particular, los que afectan su educación, como es el abandono escolar y el rezago.

En particular, las y los estudiantes de México, han resentido de manera más severa los efectos de la pandemia; por lo cual, es necesario que se apliquen, de manera inmediata, políticas públicas que impulsen el desarrollo educativo de las y los jóvenes.

En tal sentido, el censo de población y vivienda 2020, del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, muestra que del total de la población de 15 a 29 años, 32% asisten a la escuela y señala que la pandemia tendrá impactos significativos en los resultados educativos de la población joven, debido a la interrupción o disminución del aprendizaje y donde corren el riesgo de experimentar una transición más larga y compleja hacia el empleo y el trabajo, siendo la población adolescente, uno de los grupos más afectados.

Por nivel de escolaridad destaca que, el 44% de las mujeres de 15 a 17 años, tienen algún grado aprobado en educación media superior y el 35%, tiene secundaria completa; de los hombres adolescentes de 15 a 17 años, el 39% tiene un nivel de educación media superior y el 36% un nivel de secundaria terminada.

Es evidente que otro de los rubros fundamentales que deben abordarse de inmediato, es mejorar la educación de las y los estudiantes de este país, a través de acciones que impulsen una educación de calidad de las y los jóvenes de México y de nuestra Entidad.

En Hidalgo, el grado promedio de escolaridad de la población de 15 y más de 9.4, lo que equivale a un poco más de la secundaria concluida, cuando a nivel nacional es de 9.7 grados de escolaridad en promedio; es decir, en Hidalgo estamos por debajo de la media nacional, lo cual sin duda que debe ser un llamado de atención, a



perseverar en el mejoramiento de la educación de las y los jóvenes hidalguenses.

Con la Ley General de Educación y la de nuestro Estado, recientemente expedidas y el modelo de la nueva escuela mexicana, se ofrecen relevantes oportunidades para que nuestros estudiantes sigan adelante; por ello, el compromiso con las y los estudiantes de Hidalgo, debe ser todo el apoyo al alcance de las instituciones públicas, para ofrecerle la oportunidad de un mejor futuro. “

3. Por lo que, la Diputada María Adelaida Muñoz Jumilla, solicitó se hiciera un exhorto respetuosamente a la Cámara de Diputados y a la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión para que, en el ámbito de sus competencias y conforme a lo que establece el artículo segundo transitorio de decreto, por el que se declara reformados los artículos 4 y 73 de la constitución política de los estados unidos mexicanos, en materia de juventud, expedida la Ley General en Materia de Personas Jóvenes, asimismo, se exhorte respetuosamente a la Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal y del Estado de Hidalgo para que, en el ámbito de sus competencias, fortalezcan las acciones en materia educativa, dirigida a las y los estudiantes de la Entidad, para que se reduzca la deserción escolar y el rezago educativo, derivados de la pandemia de la covid-19, así como las acciones necesarias para atender el problema de analfabetismo en el Estado y para elevar el grado promedio de escolaridad de las y los jóvenes hidalguenses; Y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el artículo 134 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Hidalgo establece que “El Congreso en vía de Acuerdo Económico puede resolver cualquier asunto que se someta a su consideración, cuando para ello no se requiera la aprobación de una Ley o Decreto.”





SEGUNDO. Que, con la Reforma Constitucional aprobada en el año 2020, se establece la obligación del Estado para promover el desarrollo integral de las personas jóvenes, a través de políticas públicas con enfoque multidisciplinario, que propicien su inclusión en el ámbito político, social, económico y cultural del país; y de facultar al Congreso de la Unión para legislar en materia de formación y desarrollo integral de la juventud.

TERCERO. Que, en sus artículos segundo y tercero transitorios, la Reforma dispone que el Congreso de la Unión, deberá expedir la Ley General en Materia de Personas Jóvenes, en el plazo de un año, para que después las Legislatura de las Entidades Federativas, dentro de los 180 días siguientes a la expedición de la Ley General, realicen las adecuaciones normativas necesarias, para cumplir con los fines de la reforma.

CUARTO. Que, el último párrafo del artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que: **“El Estado promoverá el desarrollo integral de las personas jóvenes, a través de políticas públicas con enfoque multidisciplinario, que propicien su inclusión en el ámbito político, social, económico y cultural del país. La Ley establecerá la concurrencia de la Federación, entidades federativas, Municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, para esos efectos.”**

QUINTO. Que, la fracción XXIX-P. del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que el Congreso tiene facultad de: **“Expedir leyes que establezcan la concurrencia de la Federación, las entidades federativas, los Municipios y, en su caso, las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias, en materia de derechos de niñas, niños y adolescentes, velando en todo momento por el interés superior de los mismos, así como en materia de formación y desarrollo integral de la juventud, cumpliendo con los tratados internacionales de la materia de los que México sea parte.”**

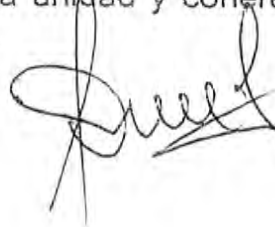
SEXTO. Que, se debe garantizar el pleno ejercicio, protección y promoción de los derechos de las personas jóvenes reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte.

SÉPTIMO. Que, la Ley General de Educación, en su artículo 47, segundo párrafo, dispone que, **“las autoridades educativas, en el ámbito de sus competencias, establecerán políticas para fomentar la inclusión, continuidad y egreso oportuno de estudiantes inscritos en educación superior, poniendo énfasis en los jóvenes, y determinarán medidas que amplíen el ingreso y permanencia a toda aquella persona que, en los términos que señale la Ley en la materia, decida cursar este tipo de estudios, tales como el establecimiento de mecanismos de apoyo académico y económico que responda a las necesidades de la población estudiantil.”**

OCTAVO. Que es imperativo que haya una política de juventud establecida desde la Constitución, y que se extienda en una Ley de carácter general, que sea transversal a los tres órdenes de gobierno a fin de satisfacer el compromiso ineludible para promover el desarrollo integral de los jóvenes.

NOVENO. Que, a partir de la expedición de la Ley General en Materia de Personas Jóvenes, se estima que se debe iniciar un proceso renovado para integrar una política nacional en materia de derechos de las personas jóvenes que implique el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de acciones y mecanismos en materia de protección y promoción de sus derechos.

DÉCIMO. Que, las y los Diputados integrantes de la Comisión Legislativa actuante, coincidimos con la Diputada Proponente en virtud de que, con la emisión de la Ley General en Materia de Personas Jóvenes, habrá un instrumento concurrente que articule y homologue una política pública de atención a las personas jóvenes, que dará uniformidad y articulará los esfuerzos institucionales en los tres órdenes de gobierno, bajo la idea de que haya unidad y coherencia bajo una política clara y puntual en este ámbito.



DÉCIMO PRIMERO. Que, es importante señalar que, de la fecha de expedición de la Ley General en Materia de Personas Jóvenes, dependerá el computo del plazo para que las Entidades Federativas armonicen su legislación local, por ello resulta de la mayor relevancia que esta sea aprobada en la Cámara de Diputados y en la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión.

Con base a las consideraciones vertidas y con fundamento en lo establecido por los artículos 133 fracción II, 134, 136, 137, 138 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, la Primera Comisión Permanente de Educación, sometemos a consideración del Pleno el siguiente:

ACUERDO ECONÓMICO

PRIMERO. Las y los Diputados integrantes de la Sexagésima Quinta Legislatura del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, exhortamos respetuosamente a la Cámara de Diputados y a la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión para que, en el ámbito de sus competencias y conforme a lo que establece el artículo segundo transitorio de decreto, por el que se declara reformados los artículos 4 y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de juventud, expedida la Ley General en Materia de Personas Jóvenes.

SEGUNDO. Las y los Diputados integrantes de la Sexagésima Quinta Legislatura del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, exhortamos respetuosamente a los Titulares de la Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal y del Estado de Hidalgo para que, en el ámbito de sus competencias, fortalezcan e intensifiquen las acciones en materia educativa, dirigida a las y los estudiantes de la Entidad, para que se reduzca la deserción escolar y el rezago educativo, derivados de la pandemia de la covid-19, así como las acciones necesarias para

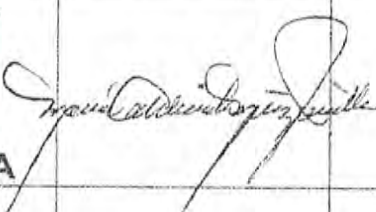




atender el problema de analfabetismo en el Estado y para elevar el grado promedio de escolaridad de las y los jóvenes hidalguenses.



TERCERO. A efecto de lo anterior, gírese oficio a las Cámaras de Diputados y de Senadores del H. Congreso de Unión y a las autoridades antes mencionadas, anexando copia del presente instrumento para los efectos precisados.

ELABORADO EN LA SALA DE COMISIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS 30 DÍAS DEL MES DE JUNIO DE 2022.

POR LA PRIMERA COMISIÓN PERMANENTE DE EDUCACIÓN

DIPUTADO	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. MARÍA ADELAIDA MUÑOZ JUMILLA PRESIDENTA			
DIP. ELVIA YANET SIERRA VITE SECRETARIA			
DIP. ADELFA ZÚÑIGA FUENTES SECRETARIA			




DIP. JULIO MANUEL VALERA PIEDRAS VOCAL			
DIP. ANDRÉS CABALLERO ZERÓN VOCAL			



ESTAS FIRMAS CORRESPONDEN AL ACUERDO ECONÓMICO, MEDIANTE EL CUAL SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA CÁMARA DE DIPUTADOS Y A LA CÁMARA DE SENADORES DEL CONGRESO DE LA UNIÓN PARA QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS COMPETENCIAS, EXPEDIDA LA LEY GENERAL EN MATERIA DE PERSONAS JÓVENES.